

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C-0827/17 REDEXIS/CEPSA GLP

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 13 de enero de 2017, ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación relativa a la operación de concentración consistente en la adquisición, por parte de REDEXIS GAS, S.A. (en adelante, REDEXIS), de varios activos de distribución y suministro de gas licuado del petróleo (en adelante, GLP) canalizado, propiedad de CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.U. (en adelante, CEPSA).
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por REDEXIS según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, por superar el umbral establecido en la letra a) del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **13 de febrero de 2017**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (4) La operación consiste en la adquisición, por parte de REDEXIS de varios activos de distribución y suministro de GLP canalizado, propiedad de CEPSA.
- (5) La operación se ha formalizado mediante la firma de un Acuerdo Marco de compraventa de instalaciones de GLP, suscrito por REDEXIS y CEPSA con fecha 29 de diciembre de 2016.
- (6) Recientemente, REDEXIS adquirió cerca de 75.000 puntos de suministro de GLP canalizado a REPSOL BUTANO, en dos operaciones autorizadas por la CNMC con fechas 10 de diciembre de 2015 y 7 de julio de 2016 (expedientes C/0710/15 y C/0767/16).
- (7) Asimismo, en el último año se han producido una serie de operaciones de compraventa de redes de GLP canalizado, que han modificado sustancialmente la estructura del mercado. Así, además de las dos operaciones anteriormente señaladas:
 - GAS EXTREMADURA adquirió puntos de REPSOL BUTANO: la operación fue autorizada en primera fase sin compromisos el 28 de abril de 2016 (expediente C/0739/16),
 - MADRILEÑA RED DE GAS adquirió puntos de REPSOL BUTANO: la operación fue autorizada en primera fase sin compromisos el 21 de julio de 2016 (expediente C/0759/16),

- NATURGAS adquirió puntos de REPSOL BUTANO: la operación fue autorizada en primera fase con compromisos el 28 de julio de 2016 (expediente C/0772/16),
 - GAS NATURAL FENOSA adquirió:
 - puntos de REPSOL BUTANO: la operación fue autorizada en primera fase con compromisos el 28 de julio de 2016 (expediente C/0758/16) y
 - puntos de CEPSA: la operación fue autorizada en primera fase con compromisos el 7 de diciembre de 2016 (expediente C/0812/16).
- (8) REDEXIS señala que, [...] ¹.
- (9) La operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la LDC.

III. RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (10) La disposición novena del Acuerdo Marco de compraventa establece que REDEXIS y CEPSA suscribirán en la fecha del Acuerdo de Transmisión y para las instalaciones transmitidas, un contrato de suministro de GLP a granel que tendrá una duración de [no superior a 5 años] y que regulará las compras a CEPSA del combustible que vaya a suministrarse a dichas instalaciones por parte de REDEXIS, cuya vigencia se extenderá [...].
- (11) El Notificante señala que el contrato, cuyo modelo aún no está disponible, será suscrito con carácter exclusivo.
- (12) El artículo 10.3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, establece que *“en su caso, en la valoración de una concentración económica podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”*.
- (13) En particular, se considera que, para hacer un traspaso de activos en condiciones razonables para el comprador, con frecuencia se han de mantener entre el vendedor y el comprador, durante un periodo transitorio de cinco años como máximo, los vínculos existentes, imponiéndose así obligaciones de suministro al vendedor que permitan garantizar la continuidad de la actividad al comprador el tiempo necesario para sustituir la relación de dependencia por una situación de autonomía en el mercado. Es por ello que las obligaciones de compra y suministro pueden considerarse directamente vinculadas a la realización de la concentración y necesarias a tal fin.
- (14) Sin embargo, las obligaciones relativas al suministro de cantidades ilimitadas, que establezcan la exclusividad, se considera que no son necesarias para la realización de la concentración.

¹ Se indican entre corchetes aquellos datos cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

- (15) Teniendo en cuenta la legislación y los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), se considera que la exclusividad a favor de CEPSA establecida en el Acuerdo marco de compraventa para la obligación de suministro a REDEXIS no resulta necesaria para la realización de la concentración.
- (16) Por otra parte, aunque el Notificante señala que la duración del contrato es de [no superior a 5 años], lo cierto es que el contrato establece que su vigencia se extenderá hasta [...].
- (17) Por tanto, resulta previsible que, pasados 5 años, REDEXIS siga teniendo puntos de suministro de GLP canalizado y, con ello, continúe en vigor el contrato de suministro de GLP a granel suscrito con CEPSA.
- (18) A tenor de lo anterior, se considera que, en la medida en que los contratos de suministro de GLP incluyen cláusulas de exclusividad a favor de CEPSA, y en su defecto, toda duración de los mismos que supere los 5 años, teniendo en cuenta la legislación y los precedentes nacionales y comunitarios, así como la mencionada Comunicación de la Comisión, no se pueden considerar accesorios ni necesarios para la misma, por lo que deben quedar sujetos a la normativa sobre acuerdos entre empresas.
- (19) Esta conclusión es coherente con varios de los precedentes del sector, que recogían cláusulas similares en relación al suministro de GLP a granel para el aprovisionamiento de las instalaciones objeto de la operación².

IV. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (20) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (21) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

V. EMPRESAS PARTÍCIPES

V.1 REDEXIS GAS, S.A. (REDEXIS)

- (22) REDEXIS es una empresa controlada por GOLDMAN SACHS, dedicada al transporte y distribución de gas natural y, en menor medida, a la distribución y comercialización de GLP canalizado, en territorio nacional.

² C/0758/16 GAS NATURAL FENOSA/ GLP REPSOL BUTANO-ACTIVOS, C/0710/15 REDEXIS/Activos GLP REPSOL BUTANO, C/0739/16 GAS EXTREMADURA/REPSOL GLP, C/0759/16 NATURGAS/ GLP REPSOL BUTANO-ACTIVOS, C/0772/16 MADRILEÑA RED DE GAS/ REPSOL BUTANO-ACTIVOS y C/0812/16 GAS NATURAL FENOSA/ GLP CEPSA -ACTIVOS.

- (23) La facturación de GOLDMAN SACHS en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del RD 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

TABLA 1: VOLUMEN DE NEGOCIOS DE GOLDMAN SACHS ³		
(millones de Euros)		
MUNDIAL (2015)	UE (2014)	ESPAÑA (2014)
30.482	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

V.2. Activos GLP CEPSA

- (24) Los activos de CEPSA objeto de la operación consisten en 4.696 puntos de suministro, 222 instalaciones de suministro de GLP canalizado, así como diversos instrumentos y redes asociadas a las mismas, ubicados en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Murcia y Comunidad Valenciana.
- (25) La facturación de los activos objeto de la operación en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del RD 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

TABLA 2: VOLUMEN DE NEGOCIOS DE ACTIVOS CEPSA 2015		
(millones de Euros)		
MUNDIAL (2015)	UE (2014)	ESPAÑA (2014)
[<5.000]	[<250]	[<60]

Fuente: Notificación

VI. MERCADOS RELEVANTES

VI.1 Mercado de producto

- (26) El sector económico afectado por la operación es el de distribución y suministro de GLP canalizado (NACE D.3522 distribución por tubería de combustibles gaseosos y D.3523: Comercio de gas por tubería), en el que se encuentran presentes las dos partes.
- (27) Asimismo, la sociedad adquirente REDEXIS está presente en los mercados de transporte y distribución de gas natural. Este último está estrechamente vinculado al anterior, puesto que [...].

VI.1.1 Distribución y suministro de GLP

- (28) Dentro del mercado de distribución y suministro de GLP, precedentes nacionales y comunitarios⁴ han distinguido tres segmentos diferentes en

³ La notificante facilita la cifra de negocios en la Unión Europea y en España de 2014 por no estar disponible la cifra de 2015.

función del sistema de distribución empleado: i) GLP a granel, ii) GLP envasado y iii) GLP para automoción. La modalidad a granel incluye la distribución y/o suministro de GLP por canalización, entendido éste como la distribución y el suministro de GLP desde uno o varios depósitos por canalización a más de un punto de suministro, cuya entrega al cliente se realiza en fase gaseosa, y cuyo consumo se mide por contador para cada uno de los consumidores⁵.

- (29) Teniendo en cuenta las notables diferencias entre el suministro de GLP por canalización y el suministro de GLP a granel, recientes precedentes nacionales⁶ han analizado de forma independiente el segmento del GLP canalizado, alternativa de distribución existente en España, pero poco extendida en otros países europeos.
- (30) Así, mientras el suministro de GLP canalizado, con precios regulados, se orienta principalmente al sector doméstico, la demanda industrial se suministra generalmente a través del suministro de GLP a granel, a precio libre.
- (31) Asimismo, una parte del suministro a granel se destina a las distribuidoras de GLP por canalización, situándose de esta forma ese mercado aguas arriba del suministro de GLP canalizado y distinguiéndose así los eslabones mayorista y minorista de la cadena, en línea con determinados precedentes nacionales y comunitarios⁷.
- (32) De esta forma, a los efectos de la presente operación, en línea con lo anterior, y con los últimos precedentes nacionales citados, habrían de tenerse en cuenta, por un lado, el mercado de **distribución y suministro de GLP canalizado**, en el que se encuentran presentes las dos partes de la operación y, por otro, el mercado de **suministro de GLP a granel**, en el que se encuentra presente la vendedora y que se verá afectado como consecuencia de los contratos de suministro suscritos por las partes.
- (33) De acuerdo con el listado publicado por la CNMC con fecha 4 de febrero de 2016, los operadores al por mayor de GLP son 10⁸ y, de acuerdo con el listado publicado con fecha 15 de junio de 2016, los comercializadores al por menor de GLP son 21⁹.

⁴ C/0739/16 GAS EXTREMADURA/ Activos REPSOL GLP, C/0710/15 REDEXIS GAS/Activos GLP REPSOL BUTANO, C-0758/16 GAS NATURAL FENOSA/GLP REPSOL BUTANO-Activos, C-0759/16 NATURGAS/GLP REPSOL BUTANO, C-0812/16 GAS NATURAL FENOSA/GLP CEPSA –ACTIVOS, C/0767/16 REDEXIS GAS/Activos GLP REPSOL BUTANO-2, M.1628 Totalfina/Elf, M.4028 FLAGA/PROGAS/JV.

⁵ Artículo 44 bis. 3 de la Ley del Sector de Hidrocarburos.

⁶ C/0739/16 GAS EXTREMADURA/ Activos REPSOL GLP, C/0710/15 REDEXIS GAS/Activos GLP REPSOL BUTANO, C-0758/16 GAS NATURAL FENOSA/GLP REPSOL BUTANO-Activos, C-0759/16 NATURGAS/GLP REPSOL BUTANO, C-0812/16 GAS NATURAL FENOSA/GLP CEPSA –ACTIVOS, C/0767/16 REDEXIS GAS/Activos GLP REPSOL BUTANO-2.

⁷ Entre otros, C/0710/15 REDEXIS GAS/Activos GLP REPSOL BUTANO, M.4028 FLAGA/PROGAS/JV.

⁸ ATLAS, S.A. COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES, BP OIL ESPAÑA, S.A., CEPSA COMERCIAL PETROLEO, S.A.U., COMPAÑÍA DE GAS LICUADO ZARAGOZA, S.A., DISA GAS, S.A., GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U., PRIMAGAS ENERGÍA, S.A.U., REPSOL BUTANO, S.A., UNIVERSAL GASWORKS, S.A. y VITOGAS ESPAÑA, S.A.

⁹ ATLAS, S.A. COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES, CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.U., CH GAS, S.L., DISA GAS, S.A., DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS EXTREMADURA, S.A., DOMUS MIL GAS, S.A., EXPROYECT, S.L., GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U., GASINDUR, S.L., GAS NATURAL CASTILLA-LA MANCHA, S.A., GAS NATURAL CEGAS, S.A., GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A., IBERPROPANO, S.A., MADRILEÑA RED DE GAS, S.A.U., NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., PRIMAGAS ENERGÍA, S.A.U., PROPA DOMESTIC

- (34) Asimismo, de acuerdo con las Resoluciones de la CNMC correspondientes a 2015¹⁰, los operadores principales¹¹ en el sector de producción y suministro de gases licuados del petróleo son 1º Repsol, S.A., 2º Compañía Española de Petróleos, S.A., 3º BP España, S.A.U., 4º Disa Corporación Petrolífera, S.A. y 5º Vitogás España, S.A.U. y los operadores dominantes¹² en el mismo sector son el Grupo Repsol y el grupo Cepsa.
- (35) Los precios regulados tienen el carácter de máximos, por lo que los comercializadores pueden ofrecer descuentos sobre los mismos.

VI.1.2 Distribución de gas natural

- (36) Como se ha indicado previamente, REDEXIS está presente en el mercado de distribución de gas natural y, [...], resulta preciso analizar también los efectos de la operación sobre este otro mercado.
- (37) El sector del gas está regulado por la Ley del Sector de Hidrocarburos (LSH) que establece que la regasificación, el almacenamiento básico, el transporte y la distribución son actividades reguladas, mientras que la producción, el aprovisionamiento y la comercialización de gas se desarrollan en régimen de libre competencia.
- (38) La actividad de distribución comprende la construcción, operación y mantenimiento de las redes de distribución de gas que van desde la red de transporte a alta presión al consumidor final (a una presión igual o inferior a 16 bares, salvo que estén dedicados a un único consumidor).
- (39) El artículo 73 de la LSH establece que las autorizaciones de construcción y explotación de instalaciones de distribución deben ser otorgadas preferentemente a la empresa distribuidora de la zona. En caso de no existir distribuidor en la zona, se ha de atender a los principios de monopolio natural del transporte y la distribución, red única y de realización al menor coste para el sistema gasista.
- (40) El acceso a las redes de transporte y distribución, así como sus peajes, y la retribución de las actividades de transporte y distribución están regulados.

Regulación de la transformación de redes de GLP canalizado a redes de distribución de gas natural

- (41) El artículo 46 bis de la LSH establece que los titulares de las instalaciones de distribución de GLP a granel pueden solicitar la autorización correspondiente para transformar las mismas para su utilización con gas natural.

INDUSTRIAL RAR, S.A., REDEXIS GAS, S.A., REPSOL BUTANO, S.A., VIRTUS ENERGÍA S.A. y VITOGAS ESPAÑA, S.A.

¹⁰ Resolución de 16 de octubre de 2015, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen y publican las relaciones de operadores principales en los sectores energéticos y Resolución de 1 de octubre de 2015, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen y publican las relaciones de operadores dominantes en los sectores energéticos.

¹¹ Se entenderá por operador principal cualquiera que, teniendo la condición de operador de dichos mercados o sectores, tenga una de las cinco mayores cuotas del mercado o sector en cuestión.

¹² Tendrá la condición de operador dominante en los mercados o sectores energéticos toda empresa o grupo empresarial que tenga una cuota de mercado superior al 10 por ciento en dicho mercado.

- (42) El anexo X de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, establece durante un periodo de 5 años una retribución por distribución mayor en los municipios de gasificación reciente respecto a los que ya tienen asignada los municipios que ya disponían de gas natural¹³.
- (43) Para el mercado captado en términos municipales de gasificación reciente, se establece una retribución incentivadora por cliente conectado a presión igual o inferior a 4 bar. Esta retribución incentivadora sólo será de aplicación para aquellos términos municipales no gasificados en los que el acta de puesta en servicio sea posterior al 1 de enero del año 2014. De ahí el interés de las distribuidoras por intentar crecer en nuevas poblaciones.
- (44) El distribuidor de gas natural tiene un papel esencial en el proceso de altas de nuevos suministros de gas natural, siendo, éste (directamente o a través del instalador habilitado subcontratado) el primer punto de contacto con el consumidor.
- (45) Para mejorar la información a disposición del consumidor para la elección de suministrador, la CNMC dictó Resolución con decisión Jurídica Vinculante, con fecha 18 de febrero de 2014, en la que el distribuidor, junto a la documentación que el mismo debe aportar al solicitante de una acometida a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 1434/2002¹⁴, debía incluir información sobre las tarifas existentes y sobre los suministradores que operen en el mercado español de gas natural.

VI.2 Mercado geográfico

- (46) Precedentes nacionales y comunitarios¹⁵ han concluido que el mercado geográfico del GLP es nacional. El GLP es un producto que se transporta en general en cortas distancias, pero, sin embargo, las zonas de influencia de cada depósito o centro de embotellado coinciden y parece difícil aislar una zona en relación a otras. En el precedente comunitario M.3664 REPSOL BUTANO / SHELL GASS (LPG) se señaló que el rango máximo de suministro estaría entre los 200 km y los 300 km desde el centro de almacenamiento.
- (47) Por ello, a los efectos del presente expediente, se considerará que el mercado de **suministro de GLP a granel** es de ámbito nacional.
- (48) No obstante, tal como se ha señalado en el apartado anterior, en el caso del suministro de GLP canalizado cabe distinguir, además del suministro mayorista a granel, el suministro minorista a través de canalizaciones.

¹³ El citado anexo indica que se entenderá por término municipal de gasificación reciente aquel cuya primera puesta en servicio de gas se haya producido menos de cinco años antes del año de cálculo de la retribución.

¹⁴ Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural.

¹⁵ C/0739/16 GAS EXTREMADURA/ Activos REPSOL GLP, C/0710/15 REDEXIS GAS/Activos GLP REPSOL BUTANO, C-0758/16 GAS NATURAL FENOSA/GLP REPSOL BUTANO-Activos, C-0759/16 NATURGAS/GLP REPSOL BUTANO, C-0812/16 GAS NATURAL FENOSA/GLP CEPSA –ACTIVOS, C/0767/16 REDEXIS GAS/Activos GLP REPSOL BUTANO-2, M.1628 Totalfina/Elf, M.4028 FLAGA/PROGAS/JV.

- (49) Recientes precedentes nacionales¹⁶ analizaron el mercado de **distribución y suministro de GLP canalizado**, atendiendo a su similitud con el mercado de gas natural, extrapolarlo determinadas conclusiones. Así, por lo que se refiere al mercado de distribución de gas natural, los precedentes nacionales¹⁷ han considerado que su ámbito geográfico relevante viene delimitado por el área que abarcan las autorizaciones administrativas.
- (50) De hecho, la LSH establece que las autorizaciones de las instalaciones de distribución de GLP deben contener la delimitación de la zona en la que se debe prestar el suministro y los compromisos de expansión de la red en dicha zona. Así, en unos casos las autorizaciones corresponden a municipios y en otros casos a menores núcleos de población, como urbanizaciones, hoteles...
- (51) De igual forma, precedentes comunitarios¹⁸ han considerado para la “calefacción de distrito” que, puesto que diferentes redes cubren diferentes áreas geográficas y que las redes no están conectadas entre sí, cada red ha de ser considerada como un mercado separado. Estas conclusiones también podrían ser extrapoladas a la distribución de GLP por canalización.
- (52) Por todo lo anterior, a los efectos del presente expediente y teniendo en cuenta los precedentes existentes para el mercado de distribución de gas natural, será analizado este mercado desde un punto de vista local, provincial, autonómico y nacional.
- (53) Por lo que se refiere al mercado de **distribución de gas natural**, los precedentes¹⁹ han considerado que los mercados de distribución son regionales y vienen delimitados por el área que abarca las autorizaciones administrativas.

VII. CUOTAS DE MERCADO

VII.1 Distribución y suministro de GLP

- (54) Como se ha indicado con anterioridad, REPSOL BUTANO y CEPESA están procediendo a la desinversión de sus respectivas instalaciones de GLP canalizado, lo que ha dado lugar a una serie de operaciones de compraventa con distintas distribuidoras de gas natural, provocando un cambio sustancial en la estructura de la oferta del mercado de distribución y suministro de GLP canalizado.

¹⁶ C/0739/16 GAS EXTREMADURA/ Activos REPSOL GLP, C/0710/15 REDEXIS GAS/Activos GLP REPSOL BUTANO, C-0758/16 GAS NATURAL FENOSA/GLP REPSOL BUTANO-Activos, C-0759/16 NATURGAS/GLP REPSOL BUTANO, C-0812/16 GAS NATURAL FENOSA/GLP CEPESA –ACTIVOS,

¹⁷ Véase el más reciente C-0630/14 REDEXIS/GEDM.

¹⁸ M.5793 DAKKIA CZ/NWR ENERGY,

¹⁹ Entre otros, C-098/08 GAS NATURAL/FENOSA, C-0176/09 NATURGAS/GAS NATURAL; C-0212/10 MORGAN STANLEY/GAS NATURAL; C-0300/10 GOLDMAN SACHS/NUBIA; C-0237/10 ENDESA GAS/DISTRIBUIDORA REGIONAL DE GAS; C-0282/10 GAS NATURAL/TRANSPORTISTA SUEUROPEA/DISTRIBUIDORA SUEUROPEA/TRANSMANCHEGA DE GAS C-0336/11 NMG/BDG; C-0472/12 CRISTIAN LAY/DICOGEXSA/GET; C-0448/12 MADRILEÑA RED DE GAS/IBERDROLA DISTRIBUCIÓN; C-0465/12 IBERDROLA/NAVASFRÍAS Y GAS NATURAL /IBERDROLA DISTRIBUCIÓN; C-603/14 REDEXIS/GEDM; C-0658/15 GAS NATURAL/GAS DIRECTO; C-0710/15 REDEXIS/REPSOL GLP.

(55) Como puede apreciarse en la tabla siguiente, REPSOL ha pasado de ostentar cerca del 90% de la cuota en el mercado de distribución y suministro de GLP canalizado, a una cuota del 8,7%, tras las sucesivas operaciones de desinversión. Por su parte, GNF, que tenía una presencia testimonial en este mercado, ha pasado a ocupar el primer puesto con una cuota del 45,7%.

TABLA 3: DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE GLP CANALIZADO NACIONAL 2014-2016		
	2014	2016 (*)
REPSOL	89,3%	8,4%
CEPSA	6,6%	4,4%
VITOGAS	1,8%	1,8%
PRIMAGAS	1,0%	1,0%
REDEXIS	0,9%	14,0%
GNF	0,3%	46,1%
NATURGAS	0,1%	14,5%
GAS EXTREMADURA	0,0%	2,6%
MRG	0,0%	7,3%
OTROS	0,2%	0,1%
TOTAL	100%	100%

Fuente: Elaboración propia

(*) Los valores de 2016 se refieren a la situación previa a la presente operación.

(56) Tras la operación, REDEXIS alcanzará una cuota del 14,8% (adición del 0,8%), en términos de puntos de suministro, en el mercado nacional de distribución y suministro de GLP canalizado.

TABLA 2: DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE GLP CANALIZADO NACIONAL 2016 (*)		
	Puntos de suministro (nº)	
REPSOL	48.142	8,4%
CEPSA	20.467	3,6%
Activos	4.696	0,8%
VITOGAS	10.091	1,8%
PRIMAGAS	5.504	1,0%
REDEXIS	80.128	14,0%
REDEXIS+ Activos	84.824	14,8%
GNF	264.136	46,1%
NATURGAS	83.005	14,5%
GAS EXTREMADURA	14.879	2,6%
MRG	41.832	7,3%
OTROS	477	0,1%
	573.357	100,0%

Fuente: Elaboración propia

(*) Los puntos de suministro correspondientes a 2016 han sido calculados en base a los datos de 2014, modificados según las sucesivas operaciones de concentración, por lo que no tiene en cuenta las altas y bajas que se hayan producido durante 2015 y 2016.

- (57) A nivel autonómico, los incrementos de cuota son inferiores al [0-10]% excepto en Aragón (incremento del [0-10]%, cuota final del [60-70]%) y en Murcia (incremento del [0-10]%, cuota final del [90-100]%).
- (58) A nivel provincial, los incrementos de cuota son inferiores al [0-10]% excepto en Jaén (incremento del [10-20]%, cuota final del [80-90]%), en Zaragoza (incremento del [10-20]%, cuota final del [80-90]%) y en Huesca (incremento del [0-10]%, cuota final del [50-60]%).
- (59) Finalmente, a nivel local, las cuotas de REDEXIS en cada uno de los municipios y áreas en las que opera serían del 100%.

VII.2 Distribución de gas natural

- (60) La posición de REDEXIS en el mercado de distribución de gas natural no se verá modificada de forma inmediata tras la operación, puesto que los activos objeto de adquisición consisten exclusivamente en redes de distribución de GLP canalizado.
- (61) El número de puntos de suministro en el mercado de distribución de gas natural fue de 7.585.830 en 2015.
- (62) La cuota de REDEXIS a nivel nacional, en términos de puntos de suministro, es del 6,9%. A nivel autonómico, se aprecia que en Aragón, Baleares y Murcia actúa como monopolista (cuotas del 100%). Asimismo, a nivel provincial, es monopolista, además de en Baleares, Murcia y las tres provincias de Aragón, en la provincia de Ávila.
- (63) Si consideramos que todas las redes de distribución de GLP de REDEXIS son transformadas en redes de distribución de gas natural, tras la operación, REDEXIS alcanzaría una cuota en el mercado de distribución de gas natural a nivel nacional del 7,9%.

VII.3 Distribución de GLP canalizado y de gas natural conjuntamente

- (64) Si se consideran conjuntamente los mercados de distribución de GLP canalizado y de distribución de gas natural, asumiendo que todas las redes de distribución de GLP son transformadas en redes de distribución de gas natural, tras la operación, REDEXIS mantendría una cuota de mercado a nivel nacional del 7,4%, en términos de puntos de suministro.
- (65) A nivel autonómico y provincial, considerando ambos mercados de forma conjunta, todos los incrementos de cuota son inferiores al 1%, por lo que las cuotas de mercado permanecen prácticamente invariables.

VII.4 Suministro de GLP a granel

- (66) Teniendo en cuenta que los acuerdos de compraventa de activos se acompañan de contratos de suministro de GLP a granel entre REDEXIS y CEPSA, resulta preciso asimismo analizar este mercado, situado aguas arriba del de distribución y suministro de GLP canalizado.

- (67) De acuerdo con la información facilitada por el notificante, los principales proveedores de REDEXIS en 2016 son VITOGAS (18%) y REPSOL (82%). La cuota de CEPSA de suministro de GLP a granel a distribuidoras de GLP canalizado en España en 2015²⁰, sería del 19,1%, muy por detrás de REPSOL (50,8%) y de VITOGAS (27,9%).

VIII. VALORACIÓN

- (68) La operación consiste en la adquisición, por parte de REDEXIS, de varios activos de distribución y suministro de GLP canalizado, propiedad de CEPSA.
- (69) La operación se ha formalizado mediante la firma de un Acuerdo Marco de compraventa de instalaciones de GLP, suscrito por REDEXIS y CEPSA con fecha 29 de diciembre de 2016.
- (70) Recientemente, REDEXIS adquirió cerca de 75.000 puntos de suministro de GLP canalizado a REPSOL BUTANO, en dos operaciones autorizadas por la CNMC con fechas 10 de diciembre de 2015 y 7 de julio de 2016 (expedientes C/0710/15 y C/0767/16).
- (71) Asimismo, en el último año se ha producido una serie de operaciones de compraventa de redes de GLP canalizado, que han modificado sustancialmente la estructura del mercado.
- (72) El sector económico afectado directamente por la operación es el de distribución y suministro de GLP canalizado (NACE D.3522 distribución por tubería de combustibles gaseosos y D.3523: Comercio de gas por tubería), en el que se encuentran presentes las partes.
- (73) Asimismo, la sociedad adquiriente REDEXIS está presente en los mercados de transporte y distribución de gas natural. Este último está estrechamente vinculado al de distribución y suministro de GLP canalizado, [...].
- (74) Tras la operación, REDEXIS alcanzará una cuota del 14,8% (adición del 0,8%), en términos de puntos de suministro, en el mercado nacional de distribución y suministro de GLP canalizado.
- (75) A nivel autonómico, los incrementos de cuota son inferiores al [0-10]% excepto en Aragón (incremento del [0-10]%, cuota final del [60-70]%) y en Murcia (incremento del [0-10]%, cuota final del [90-100]%).
- (76) A nivel provincial, los incrementos de cuota son inferiores al [0-10]% excepto en Jaén (incremento del [10-20]%, cuota final del [80-90]%), en Zaragoza (incremento del [10-20]%, cuota final del [80-90]%) y en Huesca (incremento del [0-10]%, cuota final del [50-60]%).
- (77) Por lo que se refiere al mercado de distribución de gas natural, la posición de REDEXIS no se verá modificada con la operación de forma inmediata, puesto que los activos objeto de adquisición consisten exclusivamente en

²⁰ Fuente: CNMC (datos en cumplimiento de la Resolución de 29 de mayo de 2007).

redes de distribución de GLP canalizado. No obstante, teniendo en cuenta la [...] sustituibilidad de las redes de GLP canalizado por redes de distribución de gas natural [...], ha de analizarse también el efecto de la operación en el mercado de distribución de gas natural, como nuevas altas de gas natural.

- (78) La cuota de REDEXIS a nivel nacional, en términos de puntos de suministro, es del 6,9%. A nivel autonómico, se aprecia que en Aragón, Baleares y Murcia actúa como monopolista (cuotas del 100%). Asimismo, a nivel provincial, es monopolista, además de en Baleares, Murcia y las tres provincias de Aragón, en la provincia de Ávila.
- (79) Si se consideran conjuntamente los mercados de distribución de GLP canalizado y de distribución de gas natural, asumiendo que todas las redes de distribución de GLP son transformadas en redes de distribución de gas natural, tras la operación, REDEXIS mantendría su cuota de mercado del [0-10]% a nivel nacional, en términos de puntos de suministro.
- (80) A nivel autonómico y provincial, considerando ambos mercados de forma conjunta, todos los incrementos de cuota son inferiores al 1%, por lo que las cuotas de mercado permanecen prácticamente invariables.
- (81) Como puede apreciarse, los incrementos en las cuotas de mercado de REDEXIS que se producen como consecuencia de la presente operación son muy reducidos, tanto si se considera el mercado del GLP de forma independiente, como si se hace de forma conjunta con el de gas natural, por lo que la posición de REDEXIS en el mercado no se ve apenas modificada.
- (82) Además, las redes de distribución de gas natural tienen carácter de monopolio natural y de actividad regulada y los titulares de las instalaciones de distribución deben permitir la utilización de las mismas a los consumidores directos en mercado y a los comercializadores, sobre la base de principios de no discriminación, transparencia y objetividad. El precio por el uso de redes de distribución viene determinado por los peajes administrativamente aprobados.
- (83) Por otra parte, y de forma esencial, como REDEXIS no está presente en los mercados verticales de aprovisionamiento y suministro de gas natural, no existe riesgo de que el refuerzo de REDEXIS en el mercado de distribución de gas natural pueda trasladarse a estos otros mercados.
- (84) Por lo que se refiere a los contratos de suministro de GLP a granel que serán suscritos entre REDEXIS y CEPSA para los puntos de suministro objeto de la operación, se considera que, en la medida en que los contratos de suministro de GLP tiene carácter exclusivo a favor de CEPSA y, en su defecto, su duración podría superar los 5 años, no se pueden considerar accesorios ni necesarios para la operación, por lo que deben quedar sujetos a la normativa sobre acuerdos entre empresas.
- (85) A la luz de las consideraciones anteriores, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en los mercados afectados, por lo que se considera que la operación es **susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.**